



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de mayo de 2006

**- ORDENANZA N° 1068 /06 -**

**VISTO:**

El estado del Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha observado y constatado que uno de los vehículos que lo integran, no reúne las condiciones necesarias para continuar afectando a prestar un adecuado servicio en razón de su desgaste;

Que, se trata en el caso de evitar el incremento de los gastos adicionales en concepto de mantenimiento vehicular;

Que, los mentados gastos afectan las finanzas Comunes atento a los altos costos operativos;

Que, de esta forma la prestación de los servicios municipales se torna ineficiente y antieconómico;

Que, por lo infra referenciado resulta apropiado, como medida racional administrativa disponer la desafectación del vehículo identificado como **Marca CHEVROLET, Tipo Pick up, Dominio DPO 397, Modelo s 10 2.8 T. I. (Doble Cabina), año 2000, N° de Motor Nro. 40704027635, carrocería y/o Chasis Nro. 9BG138ACOYC429359**; perteneciente al Parque Automotor del Patrimonio Público Municipal y efectuar su venta a través del Procedimiento de Licitación Pública;

Que, en consideración a los fundamentos vertidos y las disposiciones legales en vigencia, es menester efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de que el Municipio se desprenda del vehículo, con el propósito primordial de renovar el parque Automotor perteneciente a la Municipalidad de Andacollo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129 de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la desafectación del Dominio Público Municipal del siguiente vehículo: Marca **CHEVROLET, Tipo Pick up, Dominio DPO 397, Modelo s 10 2.8 T. I. (Doble Cabina), año 2000, N° de Motor Nro. 40704027635, carrocería y/o Chasis Nro. 9BG138ACOYC429359**, de propiedad de la Municipalidad de Andacollo.

**ARTICULO 2º:** Consecuentemente con lo establecido en el artículo precedente, autorizase al Intendente Municipal a hacer un llamado a Licitación Pública con el objeto de enajenar el vehículo descripto.

**ARTICULO 3º:** Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta como ANEXO UNICO a la presente Ordenanza, los que regirán el procedimiento licitatorio a realizar.

**ARTICULO 4º:** Fijase como valor de venta de los Pliegos correspondientes a la licitación en la suma de PESOS TREINTA (\$30).

**ARTÍCULO 5º:** Fijase como fecha de apertura de sobres, **el día 31 de mayo del año dos mil seis**, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, de esta Localidad.

**ARTICULO 6º:** Establécese que el dinero que se obtenga por la enajenación del vehículos objeto de la presente Ordenanza deberá ser destinado a adquirir una unidad 0 Km que reemplace a la que se vende a través de la presente.

**ARTICULO 7º:** Dése de baja del parque automotor Municipal por venta al vehículo objeto de esta Ordenanza.

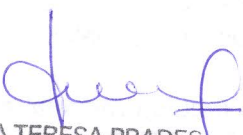


Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTÍCULO 8º:** Créase la Comisión de preadjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, El Asesor Legal del Municipio y un concejal por cada bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 9º:** Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese por los medios de difusión local y regional, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 487.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
VICE PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Mayo del 2006.-

**- ANEXO – ORDENANZA 1068 / 06 -**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 01 /06**

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**ARTÍCULO Iº:** El vehículo objeto del presente llamado a licitación reúne las siguientes especificaciones técnicas:

- **Marca CHEVROLET, Tipo Pick up, Dominio DPO 397, Modelo S 10 2.8 T. I. (Doble Cabina), año 2000, N° de Motor Nro. 40704027635, carrocería y/o Chasis Nro. 9BG138ACOYC429359;**

Para recabar mayor información y verificar el estado del mismo, los interesados deberán dirigirse al Corralón Municipal donde se halla estacionado el vehículo en cuestión.-

**ARTÍCULO IIº:** El valor base del vehículo descripto, en el artículo I, es de pesos : treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000).-

**ARTÍCULO IIIº:** El valor total de la oferta para el vehículo en cuestión no podrá ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

**ARTÍCULO IVº:** El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este ultimo caso solo se considerará abonado una vez que el importe sea acreditado en la Caja de Ahorro correspondiente a la Municipalidad.-

**ARTÍCULO Vº:** La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuara una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

**ARTÍCULO VIº:** El trámite de transferencia definitivo deberá iniciarse en forma inmediata, cumplida la condición a que se refiere el Artículo IVº del presente Pliego. Si así no lo hiciere el oferente, la Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

**ARTÍCULO VIIº:** Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin, las propuestas presentadas posteriormente serán acumuladas sin ser abiertas, con posterioridad al acto de apertura, serán devueltas a los propietarios.-

**ARTÍCULO VIIIº:** El oferente deberá constituir una garantía de oferta del 10% del valor total de su oferta, mediante un Documento.-

**ARTÍCULO IXº:** Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y el Documento de garantía de oferta, deberán adjuntarse a la oferta realizada, dentro del mismo sobre y convenientemente firmados.-

**ARTÍCULO Xº:** En el lugar, día y hora establecidos en el llamado a licitación se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. Antes de procederse con ello podrán los interesados, pedir o formular declaraciones relacionadas con el acto, una vez iniciado el mismo no se admitirán nuevas aclaraciones.-

**ARTÍCULO XIº:** El acto de apertura de sobres será publico y dirigido por el Secretario de Hacienda, El Asesor Legal del Municipio y un concejal por cada bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante. Los sobres se enumeraran al azar y posteriormente se abrirán, determinándose primeramente la admisibilidad de las ofertas y desechándose aquellas que se advierta que no se ajustan en su aspecto formal a lo establecido en las bases del presente llamado a licitación. Luego de ello se leerán a viva voz las restantes ofertas en presencia de los proponentes.







Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

De todo lo actuado se labrara un acta, la que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales intervinientes y por los oferentes y publico que se hallare presente y que así desee hacerlo.-

### **ACEPTACION Y RECHAZO DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO XIIº:** Las propuestas serán rechazadas por el Ejecutivo Municipal, por las siguientes causas:

- a) Cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la licitación.-
- b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-
- c) Por falta de constitución de la Garantía de la Oferta.-

Las causas de rechazo de oferta que no se observaran en el acto de apertura de sobres podrán, r obstante, ser consideradas por el Ejecutivo Municipal al momento de estudiar las ofertas para proceder a desestimarlas.-

**ARTÍCULO XIIIº:** El rechazo de las ofertas por parte de la municipalidad, luego de cumplido con las notificaciones de rigor, no dará derecho alguno a los oferentes a exigir indemnización.-

**ARTÍCULO XIVº:** Luego de resuelta la adjudicación en forma definitiva, se comunicara a todos los oferentes el resultado final del llamado a licitación y se notificara formalmente al adjudicatario, su condición de tal en el plazo y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento los oferentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al municipio a fin de retirar las garantías de ofertas que presentaron. Vencido el plazo acordado, la municipalidad procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos, en un acto publico realizado al efecto.-

**ARTÍCULO XVº:** La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte ganadora si el municipio la reputara conveniente.-

**ARTÍCULO XVIº:** En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamara a mejorar ofertas a los proponentes en paridad de condiciones.-  
De persistir la igualdad, el Ejecutivo Municipal, tendrá en cuenta a efectos de determinar la propuesta ganadora, las condiciones personales del oferente y su grado de solvencia económica.-

**ARTÍCULO XVIIº:** Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) día hábiles para presentarse ante el municipio, suscribir el correspondiente boleto de Compra y Venta y abonar la suma ofertada.-

**ARTÍCULO XVIIIº:** Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y condiciones establecidas en estas bases, por causas imputadas al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiere constituido, la que pasara a integrar el patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO XIXº:** La entrega del vehículo se efectuara en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

**ARTÍCULO XXº:** Todos los casos no previstos en los Pliegos del presente Llamado a Licitación (Bases Generales y Particulares) como así las sanciones por incumplimientos de los contratos se regirá por régimen de contrataciones, reglamentaciones y Leyes vigentes al respecto en la Provincia del Neuquén.-